

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

PONE TERMINO A CONVENIO DE USO
SUSCRITO CON LA JUNTA DE VECINOS
“VILLA PAULA JARAQUEMADA”

CONCHALI, 22 ENE 2020

DECRETO EXENTO N° 66

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 40 de fecha 15.01.20 de la Dirección Asesoría Jurídica; Decreto Exento N°641 del 08.09.1998; Copia de Convenio de fecha 01.09.1998; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PONESE término al convenio de uso suscrito con la Junta de Vecinos “Villa Paula Jaraquemada”, sobre el terreno BNUP ubicado en Avenida Zapadores, General Sandino y Pasaje Inés de Suarez, sancionado mediante el Decreto Exento N° 641 de fecha 08 de septiembre de 1998, dándole el más completo y total finiquito respecto de las obligaciones que de él emanen.

Lo anteriormente expuesto, en razón a que el espacio será entregado a la Junta de Vecinos por un periodo de 5 años.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

Handwritten signature/initials



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/nme.
TRANSCRITO A:
Control – Jurídico – Adm. Municipal - Alcaldía
Organizaciones Comunitarias – DIDECO
O.P.I.R. - Secretaría Municipal
Art. 7° letra g) Ley N°20.285/



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM N° 40 / 2020

FECHA : 15 de Enero del año 2020
DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
A : DANIEL ANDRES BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ASUNTO : Solicita Decretar Término de Convenio de Uso.

20 ENE 2020 16:37

Junto con saludar, solicito a Ud., poner término a Convenio de Uso celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Junta de Vecinos "Paula Jaraquemada" hoy en día denominada Junta de Vecinos "Villa Paula Jaraquemada" de la UV N° 39, del terreno ubicado en Av. Zapadores, General Sandino y Pasaje Inés de Suarez, comuna de Conchalí, el que fue sancionado mediante Decreto Exento N° 641 de fecha 08 de septiembre de 1998. Lo anteriormente expuesto, en razón a que el espacio será entregado a la Junta de Vecinos por un periodo de 5 años.

Por lo tanto, se solicita Termino del Convenio de Uso, anteriormente expuesto, dándole el más completo y total finiquito respecto de las obligaciones que de él emanen.

Saluda atentamente a Ud.,


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

CMA/AR:
CC:
- Archivo

Doc: 620347

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD Y LA JUNTA
DE VECINOS "PAULA JARAQUEMADA"

CONCHALI, 08 SEP 1998

DECRETO EXENTO N° 641

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Solicitud de la Junta de Vecinos Paula Jaraquemada, del 24.07.98; el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en sesión del 26.08.98; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 01 de septiembre de 1998, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, y la JUNTA DE VECINOS PAULA JARAQUEMADA, representada por su Presidenta doña MIREYA VENEGAS LIZAMA, mediante el cual el Municipio otorga permiso de uso por el terreno destinado a Area Verde ubicado en la intersección de las esquinas de Avda. Zapadores, General Sandino y Psje. Inés de Suárez - Villa Paula Jaraquemada a la mencionada Organización, incluyendo en el permiso una construcción de madera de aproximadamente 33,00 m². El plazo del permiso será de plazo indefinido, sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando así lo requiera el interés público o municipal, y sin derecho a indemnización alguna.

1.213/19
09 SEP 1998



ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, Tesorería Municipal, hecho ARCHIVESE.



[Signature]
OMAR AHUMADA MORA
Abogado
Secretario Municipal (S)



[Signature]
ABELLA FUENTEALBA LABBE
Alcaldesa de Conchalí (S)

AFL/OAM/mcm.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - DIDECO
SECPLAC - Unión Comunal de Juntas de Vecinos
Sra. Mireya Venegas Lizama (Psje. Mercedes Fontecilla N°3993)
C. de Doc. - Sec. Municipal./

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

C O N V E N I O

En Conchalí, a 01 de Septiembre de 1998, entre la I. Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, Cédula Nacional de Identidad N°9.030.437-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la Junta de Vecinos "Paula Jaraquemada", Unidad Vecinal N°39, de esta Comuna, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N°275 de fecha 02.05.90., representada por su Presidenta, doña MIREYA VENEGAS LIZAMA, Cédula Nacional de Identidad N°4.464.981-0, ambas con domicilio en Pasaje Mercedes Fontecilla N°3993, Villa Paula Jaraquemada, Conchalí, en adelante también "la Junta de Vecinos", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta de Vecinos es una organización comunitaria de carácter territorial, por lo tanto, sin fines de lucro y tiene dentro de sus objetivos el promover el desarrollo de los habitantes de su Unidad Vecinal. Fines análogos a los de la Municipalidad.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y, de acuerdo a lo señalado precedentemente, la Municipalidad viene en otorgar permiso de uso por el terreno destinado a Área Verde ubicado en la intersección de las esquinas de Avda. Zapadores, General Sandino y Pasaje Inés de Suarez - Villa Paula Jaraquemada, a la Junta de Vecinos, quien lo acepta para sí, en esa calidad.

TERCERO: El presente permiso se mantendrá vigente indefinidamente, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se desee que expire.

Sin embargo, la Municipalidad se reserva el derecho a ponerle término en cualquier momento, cuando así lo requiera el interés público o Municipal, y sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: El inmueble en el que se otorga permiso tiene una superficie aproximada de 132,00 m² cuyos deslindes son los siguientes:

Norte	:	en 16,00 metros con otro propietario
Sur	:	en 21,00 metros con Avda. Zapadores
Oriente	:	en 1,50 metros con Calle General Sandino
Poniente	:	en 13,70 metros con Pasaje Inés de Suarez

Dentro del terreno existe una construcción de madera en buen estado de aproximadamente 33,00 m²., la que se incluye en este permiso de uso.

QUINTO: El inmueble ya referido se entrega a la Junta de Vecinos en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por la organización.

SEXTO: La Junta de Vecinos se obliga a emplear la mayor diligencia y cuidado en la mantención y conservación del inmueble. Las mejoras que en él efectúe quedarán a beneficio de la propiedad.

Deberá además, destinar el inmueble para los fines propios de la Junta de Vecinos, quedando expresamente prohibido utilizarlo para fines políticos y/o religiosos.

SEPTIMO: El presente convenio fue aprobado por el Concejo Municipal, según acuerdo de sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 1998.

OCTAVO: Por el presente instrumento, las partes vienen en dejar sin efecto cualquier otra convención celebrada por ambas, en relación al mismo inmueble.

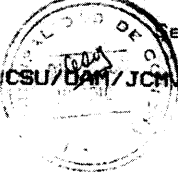
NOVENO: La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de Conchalí, consta de Decreto Alcaldicio N°228 de fecha 06 de diciembre de 1996.

La personería de doña Mireya Venegas Lizama, para comparecer en su calidad de Presidenta de la Junta de Vecinos "Paula Jaraquemada" de la Unidad Vecinal N°39, consta en Acta de Directorio de fecha 28.09.97..

DECIMO : Para todos los efectos legales, derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha.
CSU/DAM/JCMV/jcb.



Mireya Venegas Lizama
MIREYA VENEGAS LIZAMA
PRESIDENTA U.V.39

Carlos Sottolichio Urquiza
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI

